

Ciudad de México, 11 de agosto de 2022.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada por videoconferencia.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Buenas tardes.

Damos inicio a esta Sesión de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual fue convocada oportunamente para esta fecha.

Señor secretario general de acuerdos, muy buenas tardes. Le pediría que por favor nos informe.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Buenas tardes.

Magistrado presidente, le informo que hay quorum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes en la videoconferencia las tres Magistraturas que integran el Pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 120 y 152 a 154, todos de 2022, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, magistrado presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

Magistrada Villafuerte, muy buenas tardes.

Magistrado Espíndola, muy buenas tardes. Bienvenido, que se reincorpora a esta sesión.

Está a su consideración el orden del día. Si estuvieran de acuerdo con él, les pediría que lo manifestáramos en votación económica.

Muchísimas gracias.

Se aprueba el punto, señor secretario.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Tomo nota, magistrado presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias.

Le pediría que por favor, para dar inicio a la sesión, nos apoye dando cuenta con los asuntos que somete a consideración de este Pleno la ponencia del magistrado Luis Espíndola Morales.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central número 153 de este año, iniciado con motivo de las quejas presentadas por distintos órganos de Morena contra Francisco Javier García Cabeza de Vaca, gobernador de Tamaulipas, con motivo de la entrevista realizada el 9 de marzo en el programa *Sigue por la mañana* de Radio Fórmula en la Ciudad de México.

En la consulta se propone la decisión de la causa respecto a la posible difusión de propaganda gubernamental atribuible a diversas concesionarias en el marco del proceso de revocación de mandato a fin de que se lleve a cabo una investigación conforme a los lineamientos establecidos por la Sala Superior para estos supuestos.

Por su parte, el proyecto sometido a su consideración propone determinar la existencia de la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido por el proceso de revocación de mandato, porque de las constancias que obran en autos se acredita que durante la entrevista radiofónica referida, se destacaron diversos cambios y logros de la gestión del gobernador, en especial en materia de seguridad pública, turismo, inversión extranjera, generación de empleos y uso de

energías limpias con la finalidad de generar aceptación o adhesión, y dentro de un período en el que la Constitución prohíbe su difusión.

Por tanto, se plantea dar vista al Congreso de Tamaulipas, para que actúe en consecuencia, dada la infracción que se propone tener por acreditada en la consulta.

Asimismo, se pone a consideración, declarar la inexistencia de promoción personalizada, y el uso indebido de recursos públicos, por los mismos hechos, ya que si bien el denunciado hizo reiteradas referencias a los avances o beneficios logrados durante su gestión como gobernador, lo cierto es que sus palabras no están en el sentido de exaltar su persona, y no se acredita que hubiese destinado recursos públicos para participar en la entrevista señalada.

Ahora me permito dar cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central, número 154 del Instituto Nacional Electoral de este año, iniciado con motivo de la queja presentada por una diputada federal, contra Andrea Chávez Treviño, también diputada federal, así como de diversas usuarias y usuarios de Twitter, por la presunta comisión de actos constitutivos de violencia política contra las mujeres por razón de género.

Lo anterior, debido a diversos mensajes emitidos por Andrea Chávez Treviño, y las citadas usuarias y usuarios, realizados a través de dicha red social.

Desde el punto de vista del denunciante, la citada diputada distorsionó su intervención en la comparecencia que realizó la Secretaria de Cultura en la Cámara de Diputados, llevada a cabo el 24 de noviembre de 2021, con el propósito de generar reacciones violentas en su contra, lo cual afirma, constituyó en violencia política por razón de género.

En el proyecto que se pone a su consideración, se plantea determinar la inexistencia de la infracción que se atribuye a Andrea Chávez Treviño, así como a diversas usuarias y usuarios de Twitter, consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género, toda vez que después del análisis correspondiente, se concluye que la diputada denunciada, difundió un mensaje con lo que interpretó de una comparecencia en la Cámara de Diputados y ello fomentó la

discusión en una sociedad democrática, la cual está amparado por el derecho a la libertad de expresión.

Aunado a que si bien los denunciados, incluso los emitidos por las usuarias y usuarios de la red social, pudieron ser incómodos o molestos para la denunciante, en realidad constituyeron una crítica a su desempeño como diputada federal, por lo que no son contraventores de la normativa electoral, puesto que no se trata de expresiones o calificativos que hagan alusión a algún estereotipo de género, ni coloca a la denunciante en condiciones de desventaja frente a los hombres.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

Pondría a consideración de este Pleno los asuntos como normalmente lo hacemos, en el orden de la cuenta, y también si me permiten las intervenciones se harán como normalmente las llevamos a cabo, en este caso por ser propuestas del magistrado Espíndola, me permitiré posicionarme en primer lugar, y primero lo haré en relación con el primero de los asuntos de la cuenta, el procedimiento central número 153 de este año, en el cual analizamos una queja en donde se argumenta que hay violaciones, infracciones derivadas de difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, promoción personalizada por una entrevista que lleva a cabo el gobernadore de Tamaulipas en un programa de Radio Fórmula, concretamente en el espacio de un locutor Ciro Gómez Leyva.

Yo estoy de acuerdo con el sentido de la propuesta; sin embargo, respetuosamente me permitiré formular un voto concurrente en relación con tres aspectos muy concretos: primero, por la cita que se hace de doctrina. Yo en diversos precedentes me he pronunciado de manera consistente en relación en que me aparto de este tipo de planteamientos dentro de los proyectos.

Después, por cuanto hace a la escisión que se propone en la consulta, a mí me parece que deberíamos incluir la participación justamente de Ciro Gómez Leyva; y, por último, me parece que aún cuando tiene algunos matices este asunto, algunas variaciones, especificidades

deberíamos utilizar la línea argumentativa en algunos puntos, que seguimos en el procedimiento local 35 de este año, que votamos la semana pasada. Me queda claro que el magistrado ponente no estaba, desde luego el criterio no lo obliga, pero a mi entender hay algunos argumentos que podríamos recuperar y que le darían sentido y congruencia a este proyecto con la resolución que, insisto, tomamos hace una semana.

Con estos apuntes, con estas cuestiones muy concretas, insisto, formularé y desarrollaré un voto concurrente. Yo estaré de acuerdo con la propuesta, y le preguntaría a la magistrada Villafuerte si ella gusta posicionarse en relación con este tema.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: No, muchas gracias. Estoy de acuerdo con el asunto.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias a usted, licenciada.

Y también la consultaría al ponente, si él gusta participar en este asunto.

Magistrado Luis Espíndola Morales: No, muchas gracias, Presidente; la cuenta ha sido desestimada en los términos de mi propuesta.

Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, muchas gracias a usted.

Entonces, si les parece, pasaríamos al segundo asunto de la cuenta, que es un procedimiento central 154, aquí estamos analizando una queja vinculada con violencia política de género; yo aquí respetuosamente estaré en contra de la propuesta, a mí me parece que sí se actualiza la conducta denunciada.

Si me permiten, solo para contextualizar mi votación, tengo que recordar de manera muy breve, y con independencia de lo dicho en la cuenta, que todo este asunto deriva, de una tuit fijado por una diputada, por un integrante del Congreso de la Unión, en relación con un

pronunciamiento que hace una colega suya, en relación con la función a su juicio que debió tener el Fondo de Cultura Económica.

Este tuit en esencia o estos tuits, porque son dos, en esencia de lo que hacen es destacar cuál es su postura, lo hacen desde luego de una forma irónica, luego precisan quién es la persona que emite esta postura y esto da lugar a una serie de comentarios de varias personas, son muchos comentarios, de distintos tipos.

Hay algunos que quizá pueden considerarse neutrales, hay algunos que me parece claramente no lo son, pero considero que en conjunto, todos estos comentarios y la actitud, actuación de la diputada que emite el primer mensaje, constituyen violencia.

¿Por qué? A ver, la Sala Superior nos ha determinado dentro de los criterios que ha desarrollado en relación con esta temática, que digamos, de manera general, tengamos que analizar una serie de elementos para considerar si esta violencia se actualiza o no se actualiza.

En un primer momento, considerar si las actuaciones, los comentarios pueden tener un impacto diferenciado. Yo aquí, después de los dos años que llevo en este cargo, en esta función y de los muchos asuntos que lamentablemente hemos tenido que resolver en relación con esta temática, he llegado a la conclusión de que siempre habrá un impacto diferenciado.

Justamente la lógica de que hoy tengamos que resolver este tipo de asuntos, y de que tengamos que verificar la existencia o no de este tipo de violencia, evidencia que existe este impacto diferencial y que solo se puede corregir a partir de las resoluciones en donde se determina la violencia y se establezcan las medidas necesarias para corregirlo.

Que haya un impacto también en el ejercicio de los derechos político-electorales de la persona que sufre este tipo de violencia, a mí me parece que hay varias expresiones, varias que están relacionadas con el origen, digamos, el partido de origen de la diputada que emitió el comentario en tribuna y que tiene que ver con un poco la idea no solo de ridiculizarla, sino también de evidenciar que lo que dijo pone de manifiesto que el partido al que pertenece no tiene, digamos, elementos

reales para participar en la vida política, incluso hay alguna publicación que me viene a la cabeza en donde alguien dice que por eso este partido, y desde luego esta diputada que forma parte de él, están condenados a caer en el basurero de la historia.

Y desde esta lógica me parece que hay un impacto evidente, un impacto inmediato y un impacto necesario en el ejercicio de los derechos políticos de quien presenta la queja. Un poco pienso que si nosotros reducimos este impacto a que, no sé, por ejemplo no se le hubiera permitido posicionarse en tribuna, en fin, estamos partiendo de una utopía o de un elemento, o de una definición simplista de lo que es la petición a los derechos.

Reitero, aquí hay una serie de comentarios, promocionar algunos de los que están identificados en el proyecto, como el número 6, el PRD da asco, da lástima; el número 8, lástima del partido, del personaje en el proyecto; el 12, dice: ya ni partido tiene, ya casi ni partido tiene; el 18, que habla de, se dicen estupideces, barbaridades y que lo único que se busca para ser parte de este partido es tener ganas de ocupar un cargo de elección popular, en fin.

Me parece que claramente este tipo de comentarios impactan en el quehacer ordinario de una persona que fue elegida para un cargo público y que en este caso específico por hacer mención de una opinión o de una posición en relación con una temática que se estaba discutiendo, que era marcada, que era señalada como alguien que es incapaz o que no tiene los elementos para poder desempeñarse de una manera correcta dentro del ejercicio de este cargo.

Bueno, y luego, aparte de estos dos elementos que ya comenté, hay un tercero que tiene que ver con que las imputaciones que se hagan tengan que ver con el hecho de que la persona a quien va dirigida es mujer, que se hagan por el hecho de ser mujer, que se hagan con la intención de fomentar estereotipos por ejemplo, y aquí me detengo, porque yo advierto que hay una serie de publicaciones en donde se relaciona a la persona que hace este posicionamiento en la Tribuna con dos personajes, dos mujeres, además del medio artístico, a las que se ridiculiza o se estereotipa por ser parte de este medio del espectáculo, como si fueran personas que no tuvieran alguna capacidad, y luego de

estos comentarios derivó que a esta mujer, por la simple relación familiar, también se le coloca en esta posición.

Entonces me parece que el estereotipo, aun cuando originalmente vaya dirigido, pudiera dirigirse a otras personas, termina en vía de consecuencia, alcanzándola a ella por esta dinámica familiar en la que se encuentra.

Entonces, desde mi punto de vista, a partir de estas ideas muy generales que estoy señalando, que sí es posible determinar la existencia de violencia política contra quien presenta la queja en este asunto y pues desde luego, desde esta lógica, yo me apartaría de las consideraciones que se desarrollan en el proyecto y la conclusión que en él se alcanza, y me iría más bien, o me posicionaría más bien en la lógica de tener para actualizada esta conducta, a partir de estas ideas medulares que tengo, desde luego, yo, aunque me parece que tendría que abarcar, no solamente a quien detonó los comentarios, sino las personas que participaron en este ánimo de minimizar o señalar en qué forma negativa a presentar el asunto que hoy analizamos y, desde luego, esto tendría que implicar en los términos en los que normalmente nos hemos pronunciado en este tipo de asuntos, cuando se considera actualizada la conducta, tendría que implicar una consecuencia importante para efecto de erradicar estas violencias que, como hemos dicho, en muchísimos asuntos y en muchísimas oportunidades, no deben seguir prevaleciendo en una sociedad como la que vivimos, y en un medio como en el que nos desempeñamos.

Sería ésta mi posición general. Les agradezco mucho la posibilidad de expresarla e insisto, comento que estaría en contra del asunto y con la intención de elaborar un voto particular si esto fuera necesario, y hasta aquí sería mi participación.

Le preguntaría a la Magistrada Villafuerte si ella gusta intervenir en relación con este asunto, por favor.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias.

Bueno, entiendo que cuando tenemos asuntos que involucran actividad, como por ejemplo en este caso parlamentaria, quizá la línea pudiera

parecer tenue para identificar violencia, violencia política contra una mujer por ser mujer.

Lo que pasa es que creo que tenemos también que ver este fenómeno de las redes sociales y lo que significa el linchamiento digital. Ya nos dice Ana María Olabuenaga en su libro "linchamiento digital" que este tipo de bolas de nieve que crecen por un comentario quiebra a las personas, las afecta realmente en su desarrollo personal, emocional, familiar, social.

Creo que tenemos que darnos cuenta también, no voy a hablar de algo que no suceda en México, al contrario, en México los números en cuanto a la brecha digital de género y las violencias hacia las mujeres en el espacio digital en México, pues tienen una escalada y una fuerte afectación a las mujeres. Imagínense que en México está el *laddy y el lord*, es creación de México que no deberíamos de tener de estar, de sentir ninguna satisfacción.

Bueno, pues esto nace con un comentario, ¿cómo nace un linchamiento digital, entendido como una humillación, un escarmiento público? Antes, el linchamiento no es nuevo, esto es algo que siempre ha existido en nuestra historia, es hacer una humillación, un escarmiento público de una persona, ahora se hace a nivel digital y puede desencadenar tendencias en menos de un minuto, por eso es que tenemos que poner atención en cómo sucede. Las personas humillan, castigan a las personas aún sin conocerlas.

Entonces, aquí efectivamente tenemos una comparecencia de la secretaria de cultura en la Cámara de Diputaciones, en donde hace un balance o una opinión de lo que tiene que hacer la Secretaría de Cultura y qué tiene que hacer el Fondo de Cultura Económica, y da una lectura de qué actividades...

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Perdón, me parece que perdimos a la magistrada Villafuerte.

Sí, me parece que la perdimos. Entonces, si me permiten, como lo hemos hecho en otras ocasiones que tenemos estos problemas, pues que no dependen de nosotros, desde luego, le pediría al Secretario que

suspendiéramos la sesión en términos de la normativa aplicable y en cuanto recuperemos la conexión volvemos a conectarnos y a continuar.

Muchas gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Tomo nota, Magistrado Presidente.

(Receso)

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Señor secretario, para efectos de continuar con la sesión, le pediría que verificáramos quórum, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Sí, magistrado presidente.

Informo que están presentes las tres magistraturas que integran el Pleno de esta Sala Especializada, por lo que existe quórum legal para continuar con la sesión.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Entonces, magistrada, la escuchamos con atención. La última idea que quedó era la relativa a la sesión de la Cámara de Diputados y la comparecencia de la secretaria de cultura.

Adelante, por favor.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias. Esto del internet.

Bueno, entonces, efectivamente hay una comparecencia de la secretaria de cultura y en cuanto hace un balance de qué le corresponde a la Secretaría de Cultura y qué le corresponde al Fondo de Cultura Económica, pero tenemos un tuit que desencadena todo, en donde cuando vemos lo que sucedió en la Cámara de Diputaciones, bueno, la secretaria de cultura, el tema es que comenta que le corresponde, cuando interviene la diputada que tiene los datos, están sus datos protegidos, por eso no decimos su nombre, pero sin duda ella sabe de quién estamos hablando, ella establece que desde su punto de vista a

la secretaria de cultura le toca el fomento, es ser difusor de acciones que impulsen, y ve al Fondo de Cultura Económica, sin negarle sus atribuciones, como un agente económico y tiene que actuar en el mercado de la lectura.

Entonces, lo que quiero decir es que la diputada hace esta diferenciación, lo que desde su punto de vista es actividades y facultades distintas, pero tenemos un tuit que en principio el tuit puede ser una opinión de la diputada, y es una diputada federal del PRD, acaba de decir en la comparecencia de nuestra secretaria de cultura, Ale Frausto, que el Fondo de Cultura Económica, entre comillas, no debe dedicarse a fomentar la lectura, aunque usted no lo crea, ahí va el toque irónico.

Y después me comparten que su nombre es y da el nombre de la diputada. Y, bueno, quizás si fuera un comentario así, pues hablaríamos de quizá una opinión, aunque desde mi punto de vista, pues tenemos la transcripción de lo que sucedió en la Cámara de Diputados, y esa no es, se descontextualiza la postura de la diputada.

Pero mire: ¿por qué es importante este asunto? Porque desde mi punto de vista no invita al debate, no hay una discusión de un tema, sino que lo que provoca, porque ese es el linchamiento y en redes es el linchamiento digital, un comentario que desencadena como una bola de nieve, lo que realmente afecta a las personas.

Y como ya les comentaba, dice Ana María Olabuénaga, quiebra a las personas, y eso es lo que nos dice la diputada, porque tenemos de ese comentario, con esta naturaleza, 2 mil 624 retuits, 6 mil 678 me gusta, 152 interacciones, 73 comentarios.

Creo que es importante señalar algunos. Si fueran los comentarios, una discusión, un debate de ideas de la Secretaría, qué tiene que hacer el Fondo de Cultura, qué tiene que hacer la Secretaría de Cultura y creo que sería muy enriquecedor, pero no podemos dejar de lado y se los voy a decir aquí, algunos comentarios que se desencadenaron por este tweet de la diputada.

No creo sea demasiado torpe, la tontera es contagiosa, personaje analfabeto, es que es bruta de verdad, semejante tontería, más

“*mmmmdeja*” no se puede, quién fue la que rebuznó, para no decir estupideces y barbaridades, tontos y locos, ya no dan una y una mujer diciendo eso, pero esa clase de ignorantes cómo pueden estar ocupando ese espacio, son retrógradas, retrógrados y todavía cobra la miserable; va saliendo la diputada con tal estupidez, de dónde sacan tan aberrantes afirmaciones, así de hipócritas son, le hubieras dado un buen zape para ver si así carbura la muy estulta; ay, Dios, cuánta tontería comparezco a la diputada Andrea, es la hermana de..., qué se podría esperar; su familia confunde la..., O sea, están los nombres, pero son datos protegidos.

Su familia confunde la cultura con el glamur y la fama; ahí el estereotipo de género también, la famosa familia tal, primos de tal, artistas, son todos unos privilegiados, en su vida se han topado con un libro, se le ha de hacer muy raro que se invierta dinero en una actividad de la cual ella carece totalmente.

Pues estos son los comentarios y esto es el linchamiento digital, los discursos que hacen, que desde las redes sociales se haga este escarmiento, esta humillación y, desde mi punto de vista, por supuesto que tiene elementos de género, hay una violencia simbólica hacia la diputada, porque con estereotipos y con formas que tienen que ver con su lugar o ser mujer, es que se le invisibiliza. Tenemos aquí también un síndrome que se llama “de Procusto”, ya ven que aquí en todo esto que es la violencia contra las mujeres hemos, acudimos a diferentes formas de verlo, y, bueno, es este desprestigio que se provoca, este desprecio hacia discursos o personalidades.

También veo el síndrome de la impostora, hacer creer a la diputada que no tiene los conocimientos, que no tiene la posibilidad de interactuar desde, aquí, desde el punto de vista legislativo en ello.

Veó asimetría de poder, ¿aquí qué hay como asimetría de poder? Tenemos una diputada que está en, es una práctica patriarcal la asimetría de poder, pero muchas veces las mujeres pueden llevar a cabo prácticas patriarcales, la asimetría de poder es lo masculino arriba de lo femenino, aquí no es esto, porque es violencia de mujer contra mujer, pero la asimetría de poder es porque la diputada pertenece al grupo parlamentario que tiene la mayoría, y de esa manera se identifica la asimetría de poder.

Y, bueno, la feminidad tóxica que también creo que está presente, pues así también es una práctica patriarcal en donde las mujeres con esta forma que ha sido traída a este machismos, misoginia, que es traído y que se mezcla en las relaciones entre mujeres, pues es un mecanismo que también se utiliza.

Entonces, desde mi punto de vista, si hay violencia política por parte de este comentario, que repito, quizá el comentario aislado y sin verlo con todo lo que provocó, porque éstas son contestaciones, la que les acabo de comentar al comentario de la diputada, entonces a mí me parece que sí vemos violencia, no veo una discusión o un debate sobre el tema que estaba en ese día de la Cámara de Diputaciones; no veo, no me parece que haya sido eso lo que se provocó, si no, repito, un linchamiento digital con un toque, un matiz, una clara tendencia a una violencia entre por ser mujer la diputada con estas formas, que se advirtieron.

Así es que desde mi punto de vista, esa sería la visión que tendríamos que tener del asunto y con esta perspectiva de género que nos traza Sala Superior con los parámetros que nos traza Sala Superior, me parece que tendríamos que establecer la existencia de violencia por parte de la diputada con este análisis y metodología conjunta y tendríamos que sancionar también a 15 de las personas que se pudieron localizar, porque miren en esto de las redes sociales el anonimato juega un papel perverso; perverso porque hay personas que en la investigación ni siquiera se pudieron localizar.

Así es que a mí me parece que ésta sería la ruta que tendría que tener este proyecto.

Así es que, Magistrado Espíndola, pues no estoy de acuerdo con la inexistencia de este asunto y creo que coincidimos sustancialmente el Magistrado Presidente que escucho su posición.

Entonces, esas serían las razones por las que no acompañe el proyecto.

Muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: A usted, Magistrada, muchas gracias.

Le preguntaría al ponente, si gusta intervenir en relación con su asunto.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias Presidente.

Sí, buenas tardes, Magistrada, Magistrado y también a quienes nos siguen a través de las plataformas digitales.

Este proyecto que he puesto a consideración efectivamente plantea o propone la inexistencia de violencia política en razón de género atribuida a la diputada federal Andrea Chávez Treviño y a algunos usuarios o usuarias de redes sociales, particularmente en Twitter, que fue donde se llevó a cabo las expresiones objeto de la denuncia.

He escuchado con especial atención las intervenciones de mis pares, quienes me han antecedido, y confirmaría la propuesta que tengo planteada al Pleno, fundamentalmente porque el proyecto como se dio, se informó en la cuenta, y plantea que la diputada Andrea Chávez Treviño, así como diversos usuarios y usuarias de Twitter, no cometieron violencia policía de género, dado que los comentarios emitidos a través de sus perfiles en dicha red social, desde mi perspectiva no hacen alusión a estereotipos de género, tampoco colocan a la denunciante del caso en condiciones de desventaja y de igual forma las expresiones vertidas en el marco de la comparecencia de la secretaria de cultura, aunque, reitero, a través de una red social y no del espacio parlamentario, podrían aplicarse indistintamente a las personas de cualquier género y forman parte de un debate público, abierto, desinhibido y vigoroso.

Recordemos que la Sala Superior ha establecido una línea jurisprudencial que sostiene que sostiene que la libertad de expresión debe extenderse no solo a información e ideas aceptables o neutrales, sino también a las críticas, ya sean estas severas, incómodas, causticas para las personas a las que va dirigido.

En este sentido, como lo entiendo, la mayoría no comparte parte de estos argumentos del proyecto que originalmente he planteado a consideración de esta Sala, por lo que anuncio respetuosamente la emisión de un voto particular en los términos de mi intervención.

Muchas gracias, presidente, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado, muchas gracias a usted.

Si no hay más intervenciones en relación con este asunto, le pediría al secretario que nos ayude a tomar votación, por favor.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain: Como lo ordena, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, secretario.

Respecto al PSC153, es mi consulta y respecto al PSC154, de igual forma anunciaría, dado el sentido de la discusión y de la votación que se llevará a cabo la emisión eventualmente de un voto particular.

Son mi consulta ambos y respecto de este último, la emisión de un voto.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, Magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, Gustavo.

A favor del asunto central 153 y en contra del asunto central 154, acorde a mis comentarios que recién hice.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, Magistrada Villafuerte.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: En los mismos términos que la Magistrada, si acaso sólo precisaría que en el 153 hay un voto concurrente, como lo señalé en su oportunidad.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, Magistrado Presidente.

Informo: el procedimiento de órgano central 153 de esta anualidad ha sido aprobado por unanimidad, con el voto concurrente anunciado por usted; en tanto que el de órgano central 154 de este año, la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello y usted, Magistrado Presidente, se apartan del sentido del proyecto presentado por el Magistrado Luis Espíndola Morales, por lo que procedería el engrose del asunto.

Conforme a los registros que se llevan para tales efectos en la Secretaría General de esta Sala Especializada, correspondería a la ponencia de la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, elaborar el engrose respectivo, precisando que el Magistrado Luis Espíndola Morales, anunció la emisión de un voto particular.

Sería el voto en términos de sus respectivas intervenciones.

Sería cuanto, Magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, Secretario.

Yo solamente me reservaría, de ser el caso, un voto razonado, concurrente, en fin, lo que sea, dependiendo de los términos de la propuesta que formula la Magistrada, por favor.

Sí, tomo nota, Magistrado Presidente. Sería en el asunto de órgano central 154, ¿verdad?

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Correcto, en ese.

Muchísimas gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Tomamos nota, señor.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchísimas gracias, señor Secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 153 de este año se resuelve:

Primero.- Se escinde la causa en términos de lo indicado en la sentencia.

Segundo.- Es existente la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, atribuida a Francisco Javier García Cabeza de Vaca, gobernador del Estado de Tamaulipas.

Tercero.- Es inexistente la comisión de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos atribuida al denunciado.

Cuarto.- Se da vista al Congreso del estado de Tamaulipas para los efectos precisados en el fallo.

Quinto.- Comuníquese la sentencia a la Sala Superior de este Tribunal Electoral.

Por su parte, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 154 de 2022, se resuelve:

Primero.- Es existente la violencia política contra las mujeres por razón de género, atribuida a la diputada federal Andrea Chávez Treviño, por lo que se da vista a la Mesa Directiva y Contraloría Interna de la Cámara de Diputaciones para que imponga la sanción correspondiente.

Segundo.- Es existente la infracción relativa a violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida a las partes denunciadas que se precisan en la sentencia, por lo que se les impone una multa en términos de la misma.

Tercero.- Se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral que en su oportunidad haga del conocimiento de esta Sala Especializada la información relativa al pago de las multas precisadas en el fallo.

Cuarto.- Se ordena a las personas responsables que lleven a cabo las medidas de reparación y garantías de no repetición ordenadas en la resolución.

Quinto.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia se deberá inscribir a las partes denunciadas que se indican en el fallo en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral.

Sexto.- Se comunica la sentencia a Twitter por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral para los efectos referidos en la sentencia.

Séptimo: Se vincula a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral para los efectos precisados en el fallo, con la precisión de que las sanciones impuestas a los presentes asuntos deberán publicarse en el catálogo de sujetos sancionados de esta Sala Especializada.

Señor secretario, le pediría que por favor continuemos ahora con la cuenta del asunto que somete a consideración de este Pleno la ponencia a mi cargo.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador 120 de órgano central de este año que se dicta en cumplimiento a la diversa emitida por la Sala Superior en el recurso de revisión 531, en donde ordenó a esta Sala Especializada emitir un nuevo fallo en el que se reindividualizará la función por la infracción cometida por la concesionaria Stereorey México, Sociedad Anónima.

Al respecto, la consulta propone calificar la conducta como leve e imponer una amonestación pública a la concesionaria Stereorey México, Sociedad Anónima, a través de sus emisoras XHJTFM y HOXFM.

De igual forma, se ordena informar a la Sala Superior el cumplimiento a lo ordenado en su determinación.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor Secretario.

Le preguntaría al Magistrado Espíndola, si gusta intervenir en relación con este asunto.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Sí, Presidente, gracias.

Nada más para anunciar que estoy de acuerdo con la propuesta; nada más, como ha sido criterio de esta Sala, la vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones, yo propondría la vista en cuestión y, de ser el caso, la emisión de un voto concurrente, en caso de que tuviéramos alguna variación en esta doctrina judicial que hemos tenido respecto al hacerlo del conocimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, dado que además ya el Instituto Federal de Telecomunicaciones ha atendido las vistas de manera muy puntual, e inclusive ha adoptado medidas desde el ámbito de sus facultades, para actualizar su catálogo en el tema de las descripciones de concesionarias, que pudieran estar involucradas en alguna infracción electoral.

Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias a usted, Magistrado.

Le preguntaría a la Magistrada si gusta intervenir.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias.

Pues el tema de la vista, que creo que ya es un tema recurrente que compartimos el Magistrado Espíndola y yo.

Fuera de eso estoy totalmente de acuerdo con el asunto.

Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias.

Sí, desde luego, se incorporará a la vista conforme al criterio mayoritario. Yo también, como lo he hecho recurrentemente, haré un voto y luego me aparto por completo de la vista.

Creo que es una orden que no tiene que ver con nuestras funciones y aun cuando el Instituto haya hecho las adecuaciones que refiere el Magistrado Espíndola, me parece que el catálogo que ellos tienen es totalmente diferente a la materia electoral y no tiene nada que ver una institución como ésta en materia de telecomunicaciones y concesionarias.

Respetuosamente es un poco lo que he sostenido siempre en mis votos, y bueno, lo haré una vez más. Pero se hará la modificación y con esta idea y con este cambio, someteríamos si nos apoya el Secretario General a votación del proyecto de cuenta.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo indica, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, secretario.

Con el proyecto y con la modificación que amablemente ha realizado el magistrado presidente.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, Gustavo.

De acuerdo con el proyecto y con el ajuste.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Con el proyecto y el voto que comenté, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrado presidente.

Informo, el asunto de la cuenta se aprueba por unanimidad con el voto concurrente anunciado por usted en términos de su intervención.

Sería cuanto.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 120 de este año, se resuelve:

Primero.- Se impone una amonestación pública a la concesionaria Stereorey México a través de sus emisoras XHJT-FM y XHOX-FM por el incumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de medida cautelar dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Segundo.- Infórmese a la Sala Superior el cumplimiento a su determinación.

Tercero.- Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos indicados en la sentencia.

Cuarto.- Publíquese la sanción impuesta en el catálogo de sujetos sancionados de esta Sala Especializada.

Señor secretario, le pediría que por favor nos dé cuenta ahora con el proyecto de resolución que somete a este Pleno la ponencia de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el procedimiento especial sancionador 152 de este año de órgano central por la queja que presentó el Partido Acción Nacional contra los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, así como de su entonces candidato a la gubernatura de Tamaulipas, Américo Villarreal Anaya y de la Sociedad Anónima de Capital Variable Milenio Diario por la posible compra y/o adquisición de espacios en televisión derivado de una entrevista que se transmitió en reiteradas ocasiones el 2 de abril en el canal de Milenio Televisión, con lo cual desde la óptica del promovente, se posicionó de forma indebida.

De las constancias del expediente sabemos que el 3 de marzo el Director Nacional de Información del Grupo Milenio Televisión invitó por escrito al entonces candidato Américo Villarreal a una entrevista para conocer su perfil; posteriormente, la Dirección de Prerrogativas nos informó que la entrevista se transmitió el 2 de abril y tuvo 24 repeticiones, además de considerar los 9 canales de televisión de paga en los que también se difunde el contenido de Milenio Televisión.

Lo siguiente fue observar el contenido de la entrevista de donde se desprende que se presentó a Américo Villarreal como candidato, se habló de su relación con el Presidente de México y cómo fue que llegó a la candidatura.

También fijó su postura de frente a la contienda, pues mencionó el desempeño del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional; señaló cifras de las encuestas locales y el alto grado de aceptación del Presidente y de Morena, destacando que esperaba el apoyo de la gente para que ganaran en el Estado.

El proyecto también analiza que la transmisión se llevó a cabo el 2 de abril, durante el período conocido como intercampañas, donde sólo se permite transmitir propaganda genérica, pues la presentación de las candidaturas, así como sus cualidades, antecedentes, propuestas y proyectos, está reservada para las campañas, las cuales comenzaron el 3 de abril.

Adicionalmente, se plantea que la entrevista se editó para su posterior difusión en diferentes horarios y emisoras; de las transmisiones no se advierte una dinámica de preguntas y respuestas, por lo que no se trató de una comunicación espontánea que se transmitiera en vivo.

Así, el conjunto de particularidades descritas, causó inequidad en la contienda y vulneró el modelo de comunicación política derivado del acceso que el entonces candidato a la gubernatura de Tamaulipas, Américo Villarreal, tuvo en la televisión en tiempos distintos a los distribuidos por la autoridad electoral.

En consecuencia, el proyecto propone que se actualiza una indebida adquisición de tiempo en televisión.

Tanto la consulta plantea que son responsables, primero agencia digital, pues reconoce y acepta ser la empresa encargada de la realización de la entrevista. Segundo, las concesionarias Multimedios Televisión y Televisión Digital son responsables por la difusión de la entrevista.

Finalmente, el entonces candidato Américo Villarreal Anaya y los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, son responsables indirectos por el beneficio que obtuvo su entonces candidato.

A todas las personas se les impone una multa en los términos descritos en el proyecto presentado.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada y magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor Secretario.

Le preguntaría al magistrado Espíndola, si gusta participar en relación con este asunto.

Por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, Presidente.

En relación con este asunto, procedimiento de órgano central 152 de este año, de manera respetuosa anuncio que me apartaré del proyecto que se pone a consideración del Pleno, fundamentalmente por lo siguiente:

En primer lugar, debemos partir que las entrevistas en televisión en sí mismas no son un hecho oponible, sino que debe acreditarse que hubieran constituido propaganda electoral y que se desvirtuó la presunción de licitud periodística, de esta manera considero que en el proyecto se debió partir de la premisa de que la actividad periodística goza de una presunción de licitud, que solo puede ser superada cuando exista prueba en contrario como lo ha señalado puntualmente y reiteradamente la Sala Superior.

Debemos recordar que el periodismo representa una de las manifestaciones más importantes de la libertad de expresión e información, las labores periodísticas y las actividades de la prensa son elementos fundamentales para el funcionamiento de los estados democráticos, puesto que son las y los periodistas quienes mantienen informada a la sociedad sobre lo que ocurre en su entorno.

Por este motivo es que la Sala Superior establece como estándar de prueba que exista una prueba en contrario de manera plena para desvirtuar esa presunción de la que goza la labor periodística.

En este sentido, el proyecto que se ha puesto a consideración del Pleno desde mi perspectiva no establece con calidad cuál es la prueba en contrario o el conjunto de pruebas en contrario, debemos recordar que se trata de un estándar superlativo de prueba que permitiera desvirtuar la licitud periodística, así como un ánimo de dolo o daño por parte de las involucradas en el proceso electoral local.

En segundo lugar, me aparto también del proyecto, porque considero que debe tomarse en cuenta que la invitación realizada por grupo Milenio al entonces candidato estaba pensada para difundirse el 3 de abril, es decir, una vez iniciadas las campañas, por lo que se observa una presunción de buena fe por parte del entonces candidato, misma que no se encuentra desvirtuada.

Fundamentalmente por estas razones respetuosamente me aparto de la propuesta que se pone a consideración, y en su caso formularé un voto disidente.

De mi parte sería todo, muchas gracias, presidente, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado, muchas gracias a usted.

Yo la verdad es que estoy de acuerdo con el proyecto, me parece que se desarrolla en términos muy similares a algún precedente que tenemos, concretamente 151 del año pasado. Si acaso ahorita que escuchaba su intervención, me quedé pensando en el tema del dolo y de la invitación que le formula o que se formula al entonces candidato a participar en este evento; y a ver, yo creo que no hay dolo, desde luego creo que no hay dolo, pero también creo que esto no le quita la responsabilidad, porque finalmente interviene, hace una serie de pronunciamientos que se analizan puntualmente en la propuesta y no hay deslinde, lo que me parece que entonces implica desde luego la existencia de una responsabilidad.

Incluso precisando, insisto, que no hay un dolo y que existió una invitación, y hasta recuerdo en el expediente una constancia relacionada con que la concesionaria o la difusora acepta o señala que iban a, digamos que hay alguna especie de error, porque iban a difundir en una fecha distinta, aún con estos elementos, creo que sigue habiendo conducta responsable, no dolosa, insisto, pero sí responsable.

Entonces, bueno, yo estaría, insisto, en estos términos, de acuerdo con la consulta en los términos que se plantea, quizá y perdón un poco a partir de estas reflexiones, pensando en un voto razonado para reforzar mi posición en relación con esto del dolo y la responsabilidad, pero de acuerdo a los términos del proyecto.

Y le preguntaría a la magistrada Villafuerte si gusta intervenir.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Bueno, gracias, sí.

Empezaré con el tema del dolo, no se maneja el dolo para nada en esta postura, porque efectivamente escucho al magistrado Espíndola y estoy de acuerdo en que las entrevistas tienen esa primera impresión de licitud; sin duda los medios de comunicación, como digamos que les blinda el artículo 6° de la Constitución, a mí me parece que no; ahí no tengo yo ninguna posición encontrada.

Pero en este asunto, tenemos que establecer la diferencia entre contratación y adquisición. La contratación, sin duda, es este acuerdo de voluntades, tenemos la prueba del acuerdo de voluntades, es decir, tendríamos que tener este acuerdo, pero la Sala Superior nos ha dicho que la adquisición tiene otro tono de análisis, otro mecanismo de análisis y ahí tenemos que ver de manera conjunta las particularidades, el contexto, analizar los mensajes, cómo es que se da desde el punto de vista espacial y temporal, así como también ver si hay o no propaganda política-electoral, si hay un beneficio; es decir, en la adquisición no vamos a encontrar contrato, acuerdo de voluntades, porque no existe, sino que es un análisis que hace, en este caso es la propuesta del proyecto, hacer un engarce de todo lo que rodea al asunto.

Entonces, cuando vemos que hay una invitación a quien fuera, hoy es candidato electo, a dar una entrevista, efectivamente se iba a transmitir el 3 de abril, pero se transmitió el 2. Lo cierto es que se transmitió el 2, de eso no tenemos ninguna duda, porque tenemos las pruebas, pero además se transmitió en 24 ocasiones el día 2, es decir, tenemos que ver ese dato, no es una entrevista que salió en vivo, espontánea; no, es una entrevista que tuvo 24 transmisiones en televisión abierta, es decir, en todos los canales, pero además en nueve canales de programación de paga de televisión, de televisión de paga.

Entonces, estos elementos sin que entremos a un tipo de dolo, simplemente es una responsabilidad, tampoco voy a hablar de culpa, es responsabilidad, entonces vemos que empezamos a engarzar que esa es la propuesta del proyecto, que tenemos elementos para determinar una adquisición, ya deja esa parte de libertad de expresión, se empieza a deslucir la posibilidad de dejarle esta protección para entrar hacia un terreno que no es genuinamente de libertad de expresión.

Entonces, estos elementos, además tenemos que el 2 de abril es periodo intercampaña, tenemos que entender que es periodo de intercampañas, no es un poquito más o un poquito menos, y en el periodo de intercampañas no hay propaganda electoral, no debe de haber propaganda electoral, y en ese día se presenta al candidato todas las propuestas, tenemos que nos dice cómo conoció al presidente, cómo llevará el proyecto de la Cuarta Transformación a la entidad, espera que la gente le tenga, que le apoye, equivalentes, funcionales y además, le pide a la gente que tiene, que lo apoye en este proyecto de la 4T.

Por tanto, a mí me parece que tiene un fin electoral.

Y después tenemos que después, para su posterior difusión, la editan, porque no tenemos las preguntas y las respuestas y se edita para retransmitir en diferentes horarios y emisoras, solamente los posicionamientos del quien fuera candidato.

Entonces creo que también es importante decir que la invitación para aparecer en una entrevista de televisión, sólo se le hizo al candidato, a otra candidatura fue, pero para una invitación para aparecer en Facebook.

Creo que todos estos elementos engarzados, no vamos a tener una prueba directa de contratación, porque no estamos en el supuesto de contratación; tenemos que analizar el supuesto de adquisición.

Entonces, a partir de todos estos elementos engarzados, es que, desde mi punto de vista, y es lo que lo que planteo, pero entiendo la postura del magistrado Espíndola, lo que se plantea es hacer este ejercicio de recopilación del contexto, del mensaje, de la situación, de las

particularidades, y entonces, desde mi punto de vista, que es lo que se plantea, se dé la libertad de expresión, que recordemos la libertad de expresión no es absoluta.

Pueden establecerse límites y es en este caso, es muy raro; en Sala Especializada, creo que la línea que traza, la línea jurisprudencial de la Sala Especializada es de fomento a la libertad de expresión, de los medios de comunicación. Pero hay veces, como en este caso, y ya nos recordaba también el magistrado Presidente, tenemos un precedente del año antepasado también, ¿por qué? Porque cuando tiene esta serie de particularidades, es cuando la libertad de expresión se le tiene que poner un límite y entonces tenemos que ir hacia identificar el ilícito de adquisición, no es contratación, es adquisición de tiempos en televisión, porque hubo un acceso indebido, un acceso no justificado con el número de veces que les comento, y entonces es que se tiene que calificar como responsabilidad.

Y, bueno, el beneficio que tuvo el candidato, hoy candidato electo, y los partidos políticos que lo postularon; es decir, Morena, Partido del Trabajo, y Partido Verde Ecologista de México.

Disculpen, tengo compañía perruna. También, esto sucede en Internet.

Entonces, a partir de ello, pues así ésta sería y solo para comentar sobre los posicionamientos de ustedes.

Muchísimas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias a usted, Magistrada.

Continúa a su consideración el proyecto.

Si ya no hay más intervenciones, que me parece que no, entonces le pediría, por favor, al Secretario que someta a votación el asunto.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo instruye Magistrado Presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, Secretario.

En relación a este asunto, me apartaría de la propuesta y formularía que anuncio la formulación de un voto disidente.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, Gustavo.

Es mi propuesta.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Villafuerte.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Yo estoy de acuerdo con el proyecto en sus términos; me voy a reservar la posibilidad de hacer un voto razonado para reforzar la conclusión que acompaño.

Muchas gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Presidente.

Informo el asunto de la cuenta ha sido aprobado por mayoría, con el voto en contra anunciado por el Magistrado Luis Espíndola Morales, quien también anuncia la emisión de un voto particular, en términos de su intervención y la reserva anunciada por usted, magistrado Presidente, respecto de la posible emisión de un voto razonado.

Es cuanto.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor Secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 152 de este año, se resuelve:

Primero.- Es existente la adquisición de tiempo en televisión atribuible a agencia digital, por lo que se le impone una multa en términos de la sentencia.

Segundo.- Multimédios Televisión y Televisión Digital son responsables por la difusión de la entrevista, por lo que se les impone una multa en términos del fallo.

Tercero.- Américo Villarreal Anaya, entonces candidato a la gubernatura de Tamaulipas, así como Morena, Partido del trabajo y Partido Verde Ecologista de México, se beneficiaron de forma indebida, por lo que se les impone una multa, en términos de la resolución.

Cuarto.- Es inexistente la adquisición de tiempo en televisión que se atribuyó a Milenio Radio.

Quinto.- Se vincula a las direcciones ejecutivas, de administración y de prerrogativas y partidos políticos del Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral de Tamaulipas, para que realicen los cobros correspondientes en términos de la sentencia.

Sexto.- Publíquense las sanciones impuestas en el catálogo de sujetos sancionados de esta Sala Especializada.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos que fueron objeto de estudio en esta sesión pública, siendo las 4 de la tarde con 21 minutos, la damos por concluida.

Muchísimas gracias.

- - -o0o- - -